



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"

ORDENANZA N° 5713

Corrientes,

31 MAY 2012

VISTO:

La Ordenanzas N° 2081 y la Ordenanza N° 5494; y

CONSIDERANDO:

Que, la realidad de las estadísticas en cuanto a faltas municipales indica que una de las infracciones más reiteradas y que más afecta a terceros es la referida a ruidos molestos.

Que, según estos informes las penas se aplican a los infractores pero las faltas vuelven a reiterarse, situación que indica que la aplicación de la multa no logra su cometido.

Que, esta situación revela entre otras cosas que el monto de la falta es insuficiente y que esto se debe a que la misma ha quedado desactualizada teniendo en cuenta que la ordenanza que la ha instaurado data del año 1.990.

Que, mediante Ordenanza N° 5494 se ha dispuesto el aumento y actualización de algunas faltas municipales mediante la modificación de la Ordenanza N° 2081, ordenanza que tipifica las infracciones.

Que, esta modificación tuvo como objetivo entre otros el tratar de poner fin a la problemática de los ruidos molestos, aumentando las penas y eliminando la posibilidad del pago voluntario.

Que, existe en la actualidad la costumbre de poner música a alto volumen en los autos estacionados, hecho que según los organismos de aplicación genera quejas tanto o más graves que los ruidos domiciliarios.

Que, corresponde entonces incluir en el aumento de multas al artículo 64° de la ordenanza N° 2081.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo legislar en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el artículo 64° de la Ordenanza N° 2081 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El silenciador con deficiencias de funcionamiento y la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado, con multa de 300 a 1.500 Unidades de Multa."

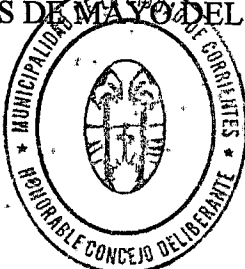
ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

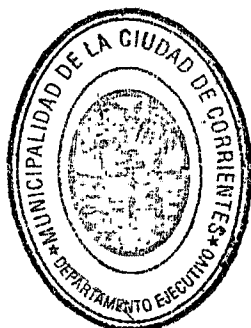


Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5713 SANCIONADA POR EL HONORABLE COMITÉ DELIBERANTE EL 31-05-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1663 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalán
Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE DESPACHO	
CORRIENTES	
06 JUN, 2012 12:42	
Salidas	